

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 23652

Ref. Expediente N° NC2018/0010678

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de octubre de 2018, con el N° NC2018/0010678, por BIOSEGURIDAD SANITARIA POR FRIO S. L., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “CONGELADOR PARA RESIDUOS BIOSANITARIOS Y CITOTÓXICOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/ES2016/070330 del 29 de abril de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 841 el 10 de octubre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en la página 3 y 4 del radicado bajo el N° NC2018/0010678 del 03 de octubre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior considerando anterior, toda vez que refieren a congelador para residuos citotóxicos. que difiere del estado de la técnica más cercano, US5337581, en que comprende un purificador de aire externo al congelador que cuenta con dos entradas de aire contaminado, una en comunicación con la puerta frontal y la otra en comunicación con la puerta superior. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto que evita la emisión de partículas contaminantes de aire al exterior de una forma sencilla y económica. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Resolución N° 23652

Ref. Expediente N° NC2018/0010678

QUINTO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0010678 del 03 de octubre de 2018, tituló la invención como: “CONGELADOR PARA RESIDUOS BIOSANITARIOS Y CITOTÓXICOS”. Sin embargo, no se acepta porque no menciona las características nuevas e inventivas, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “CONGELADOR PARA RESIDUOS BIOSANITARIOS Y CITOTÓXICOS CON UN PURIFICADOR DE AIRE EXTERNO CON DOS ENTRADAS DE AIRE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CONGELADOR PARA RESIDUOS BIOSANITARIOS Y CITOTÓXICOS CON UN PURIFICADOR DE AIRE EXTERNO CON DOS ENTRADAS DE AIRE”.

Clasificación IPC: B65F 7/00, A61L 9/20, B01D 51/10, F24F 1/28, F24F 1/48.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluidas en las páginas 3 y 4 del radicado bajo el N° NC2018/0010678 del 03 de octubre de 2018.

Titular(es): BIOSEGURIDAD SANITARIA POR FRIO S. L.

Domicilio(s): PASEO DE LA CASTELLANA 72, 28046 MADRID, ESPAÑA.

Inventor(es): Eduardo TORO CASASNOVAS.

Solicitud internacional N°: PCT/ES2016/070330

Fecha: 29 de abril de 2016.

Vigente desde: 29 de abril de 2016

Hasta: 29 de abril de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



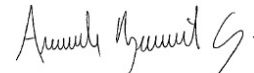
Resolución N° 23652

Ref. Expediente N° NC2018/0010678

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a BIOSEGURIDAD SANITARIA POR FRIO S. L., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de mayo de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente

2020 ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ

Fecha: 2020.05.27

09:00:59 COT

Razón: Validez jurídica.

Ubicación: Bogotá,
Colombia.

